

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **Luis Patron Costas**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1938.

Año XXX Nº 1762

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley Nº. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3144—Salta, Setiembre 28 de 1938.

Expediente Nº 1677—Letra E/938.

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades eleva a consideración del Poder Ejecutivo, a los fines consiguientes, una nota presentada ante la misma por la señora Rosa Colombo de Frías, Maestra de la Sección Bordados a Mano de dicho establecimiento, por la que le comunica haber sido designada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, en carácter de interino, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de esta Capital;—atento al informe de

Contaduría General, de fecha 12 de Agosto ppdo., y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de 26 del mismo mes:—y,

CONSIDERANDO:

Que la interpretación dada por Contaduría General a las disposiciones pertinentes de las leyes números 43 y 59 de Octubre 22 y Diciembre 7 de 1932, respectivamente, sobre incompatibilidades para el desempeño de cargos públicos y profesionales, es la que corresponde;

Que en el caso presente, se agrega la circunstancia especial de que la empleada provincial desempeña un puesto nacional en carácter de interino, lo que indudablemente debe tenerse en cuenta al resolver en definitiva;

Que por interino se entiende al empleado designado provisoriamente, o para suplir temporariamente la falta de otro, pero su condición esencial es que en un plazo más o menos breve debe dejar el cargo, o convertirse en empleado definitivo;

Que las leyes mencionadas no hacen expresamente distinción alguna para el supuesto de que uno de los cargos o empleos revista el carácter de provvisorio, de donde, interpretando con estrictez, dichas leyes comprenderían en su incompatibilidad a la empleada provincial;

Que como la conclusión precedente no es equitativa ni resulta ser la finalidad perseguida por el legislador al sancionar las leyes de incompatibilidad, corresponde reglamentar éstas en el sentido del caso planteado;

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—A efectos de la aplicación de las disposiciones de las leyes números 45 y 59 de 22 de Octubre y 7 de Diciembre de 1932, respectivamente; para resolver la incompatibilidad se considerará como definitivamente en el cargo o empleo al funcionario o empleado que acepte el puesto con el carácter de interino y lo desempeñe por un tiempo superior a cuatro meses continuos o seis meses discontinuos durante el año.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3145—Salta, Setiembre 29 de 1938.

Expediente nº 1868—letra B/938.

Visto, este expediente, por el que la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, eleva las facturas correspondientes al consumo de energía eléctrica de dicha Repartición;—atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Noventa y Tres Pesos con 90/100 M/N. (\$ 93,90), que se liquidará y abonará a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., Sucursal Salta, en cancelación del importe total de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de suministro de energía eléctrica al local que ocupa la Biblioteca Provincial de Salta, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1938 en curso.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 5—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1938.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3146—Salta, Setiembre 30 de 1938.
Expediente nº 2131—letra M/938.

Vista la propuesta en terna, elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal, para proveer los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio, dado que el titular del 1º se encuentra próximo a terminar su mandato, y el 2º se halla acéfalo por fallecimiento de la persona que supo desempeñarla;—y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165, de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómrbase a partir del dia 6 de Octubre próximo venidero, al señor Juan Pema, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Pichanal, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—Nómrbase al señor Carlos Reyes, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Pichanal, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.—El funcionario judicial nombrado por el Art. 1º, en la fecha señalada en el mismo, y el funcionario judicial nombrado por el Art. 2º tan pronto como reciban la comunicación respectiva, tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3147—Salta, Setiembre 30 de 1938.
Expediente N° 2136—Letra P/938.

Vista la propuesta de Jefatura de Policía contenida en nota N° 3414 de fecha 29 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómrbase al señor Moisés Zerpa; Sub—Comisario de Policía «ad—honorem» de Santa Rosa de Tastil, Departamento de Rosario de Lerma, en reemplazo de Don Enrique Barboza.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3148—Salta, Octubre 1º de 1938.

Expediente N° 2064—Letra D/938.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Setiembre ppdo.;—y,

CONSIDERANDO:

Que la ley de Presupuesto vigente en su Art. 5º sólo hace precedente las licencias por asuntos particulares como el presente caso, por un término no mayor de quince días en cada año, con beneficio de sueldo, y supeditado a las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédease quince días de licencia, con goce de sueldo, y a partir del dia 10 de Octubre en curso, a Don N. Adet Ruiz, Guarda Sanitario del Distrito de Coronel Moldes, en virtud del beneficio que le acuerda el Art. 5º, Ier. apartado de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publique, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Còpia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

3149—Salta, Octubre 1º de 1938.

Expediente N° 1608—Letra D/938.

Visto este expediente, por el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la cuenta de honorarios médicos presentada por el Dr. Oscar Cornejo Solá, correspondiente a un examen radioscópico y radiográfico practicado a Don Justo Caro;—atento al informe de la Dirección Provincial de Sanidad, de fecha 22 de Julio ppdo., al dictámen Fiscal de 11 de Agosto último y al informe de Contaduría General, de 25 de Agosto del presente año;—y,

CONSIDERANDO:

Que la intervención del médico especialista recurrente fué a requerimiento de la Comisión «ad honorem» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, nombrada por decreto de Diciembre 1º de 1937, con el objeto de efectuar la revisación de las personas beneficiadas por la Ley de Amparo Policial N° 640, y por ser indispensable realizar un diagnóstico exacto en el amparado Don Justo Caro, quién tiene alojada una bala en el tórax;

Que conforme lo dictamina el Sr. Fiscal de Gobierno, habiendo la Comisión Médica de revisación de pensionados de la Ley 640 considerado indispensable requerir los servicios del Dr. Oscar Cornejo Solá, para practicar los exámenes mencionados, es procedente autorizar el pago de los honorarios reclamados por el profesional nom-

brado, toda vez que ellos están de acuerdo al arancel correspondiente, debiendo ser dicho pago a cargo del Erario público por constituir la revisación practicada una medida dispuesta por el Poder Ejecutivo con fines administrativos;

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 70.—), que se liquidará y abonará a favor del Dr. Oscar Cornejo Solá, por concepto de sus honorarios en el exámen radioscópico y radiográfico practicado a Don Justo Caro, a efectos de constatar si continúa en condiciones tales que le permiten seguir gozando de los beneficios que le acuerda la Ley de Amparo Policial N° 640.

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

3150—Salta, Setiembre 30 de 1938.

Expediente n° 2107—letra P/938.

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en nota n° 3368 de fecha 26 de Setiembre en curso:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º.—Nómbrase al señor Italo Mingo. Sub—Comisario de la Comisaría de Policía Volante de Anta, a partir del dia 1º de Octubre próximo venidero, y en la vacante dejada por el anterior titular, don Sofonia Idiarte.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

3151—Salta, Setiembre 30 de 1938.

Expediente N° 2062—Letra P/938.

Vista la nota N° 3301 de fecha 22 de Setiembre en curso, de Jefatura de Policía;—atento a las razones que motivan la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante con anterioridad al dia 31 de Agosto ppdo., a Don Carlos Witcomb Porter, del puesto de Escribiente de 1^a. Categoría de la División de Investigaciones, de la Policía de la Capital, por haber hecho abandono del mismo y ausentarse de la Provincia sin previo aviso y consentimiento de Jefatura de Policía.—

Art. 2º.—Reconócese los servicios que, con anterioridad al dia 1º de Setiembre en curso, viene prestando Don Carmelo Cardozo, como Escribiente de 1^a. Categoría de la División de Investigaciones de la Policía.

de la Capital, quién fuera designado provisoriamente por Jefatura de Policía en sustitución del empleado dejado cesante por el Art. 1º, por así exigirlo las necesidades del servicio con motivo del recargo de tareas ocasionado por las festividades religiosas pasadas, y quién continuará en desempeño de dicho puesto por todo el presente mes de Setiembre.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R.Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

3152—Salta, Octubre 1º de 1938.—

Expediente N° 1784 —Letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo las actuaciones referentes al gasto que demanda el traslado del aparato telefónico que funcionaba en el antiguo local de la Sub—Comisaría de Policía de «El Bordo», jurisdicción del Departamento de Campo Santo, al nuevo edificio que actualmente ocupa; atento a los informes de Contaduría General, de fechas 26 de Agosto ppdo. y 29 de Setiembre último; y,

CONSIDERANDO:

Que el costo de la instalación referida se justifica por las razones dadas en nota corriente a fs. 2, de la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., dirigida a Jefatura de Policía, según la cuál, con motivo del cambio de local de la Sub—Comisaría de Policía citada, dicha Compañía debe construir una línea desde su Central de Campo Santo hasta el nuevo local, demandando un gasto de materiales exclusivamente de \$ 218,90, y en dicho precio, construirán una línea doble entre los puntos indicados,

incluyendo también un cruce sobre las vías de los ferrocarriles del Estado, en forma tal de asegurar un servicio perfecto, siendo los gastos de transporte y mano de obra por cuenta exclusiva de la Compañía;—

Que el servicio telefónico objeto de este expediente es absolutamente necesario, por la grande utilidad que presta a la Sub—Comisaría de Policía de «El Bordo», dependencia que registra un movimiento de señalada importancia.—

Que el Art. 4º de la Ley—contrato 447, dice así:

«El concesionario estará obligado a colocar nuevos aparatos si se lo solicitaran, a una distancia no mayor de 1.200 metros desde la Central ó Secional más próxima dentro de un plazo de 30 días en la Capital y de 90 días en la Campaña»;—y, la Sub—Comisaría de Policía de «El Bordo», se encuentra a 3.350 metros de la Sub—Central de Campo Santo, siendo necesario tender dos conductores entre ésta y el local de aquélla, incluyendo en el recorrido, como se ha expresado precedentemente, un cruce sobre las vías del Ferrocarril;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Diez y Ocho Pesos con 90/100 M/N. de C/L. (\$ 218,90) que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía para que pueda costear el gasto de la instalación telefónica precedentemente explicada, a cargo de la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., debiendo rendir cuenta de su inversión a Contaduría General en oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3153—Salta, Octubre 1º de 1938.—

Expediente N° 2077—Letra A/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; — atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Setiembre ppdo., y estando el empleado recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a partir del dia de la fecha, a Don Angel Pereyra, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

3154—Salta, Octubre 3 de 1938.—

Expediente N° 2099—Letra C/938—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; — atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Setiembre ppdo., y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a partir del dia de la fecha, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Amalia Castro, Escribiente de 2a. categoría (Taquígrafa) del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

3155—Salta, Octubre 3 de 1938.—

Expediente N° 1079—Letra P/958.—

Visto este expediente, relativo a la gestión de que dà cuenta la siguiente nota N° 1817 de fecha 28 de Mayo ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. elevando adjunta para su conocimiento y fines que correspondan, la solicitud presentada por D. Luis G. Liendro en su carácter de tutor del menor Leandro Guaimasi pidiendo se acuerde a éste el importe de un mes del sueldo de que gozaba el ex-Agente de la Comisaría Seccional Iº D. Benjamín Guaimasi, padre del referido menor, fallecido en el desempeño de aquel cargo el dia 3 de Febrero del corriente año.—

• El recurrente acompaña testimonios de las partidas de nacimiento y defunción respectivas y en la solicitud se informa sobre la foja de servicios que el extinto registra en esta Repartición.—

«La tutela dativa del menor Guaimasí ha sido acordada al recurrente por el Sr. Juez de 1^a. Instancia y 2^a. Nominación en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, con fecha 5 de Mayo en curso en el expediente N° 10.320.-»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Junio último;— al dictámen fiscal, de fecha 20 de Setiembre ppdo. y a la resolución dictada por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, con fecha 23 del último mes citado;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquídense la suma de Cien Pesos M/N. de C/L. (\$ 100.—), importe correspondiente a un mes de sueldo que gozaba el extinto Agente de Policía de la Comisaría Seccional 1^a. de la Capital, Don Benjamín Guaimasí, a favor de Don Luis G. Liendo, en su carácter de tutor, debidamente acreditado en actuaciones, del menor Leandro Guaimasí, hijo del Agente nombrado fallecido en desempeño de su puesto el dia 3 de Febrero del año en curso, y para que pueda costear los gastos de entierro y luto conforme lo prescribe el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. anterior, se imputará al Inciso 25—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia —Ejercicio 1938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública ,

3156—Salta, Octubre 5 de 1938.—

Expediente N° 2154—Letra M/938.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes, para proveer los nombramientos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio, cuyos cargos se encuentran actualmente vacantes;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nóbrase al señor Bernardo Colina, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Coronel Moldes, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nóbrase al señor Telesforo Cuestas, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Coronel Moldes, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados por este decreto, tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de los requisitos de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO.

2166—Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Vistos: Los expedientes Nos. 5547 letra D. y 5546 letra D., año 1938, en los cuales la Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que importan la suma de \$ 47.402.38; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobran los señores Rossello y Sollazzo, provienen de trabajos ejecutados durante los meses de Junio y Julio ppdo., los que se encuentran de conformidad y a la vez autorizados por la ley 386 de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

Obras Nuevas

Inciso a)—Apartado 3—Partida 1—

Ampliación Cárcel y C. Bomberos

\$ 11.143.60

Inspección, Imprevistos, etc.—

Inciso b)—Apartado 3—Partida 6—

Cárcel y Cuartel Bomberos

\$ 37.525.52

que suman

\$ 48.669.12

valor que, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2º y 3º de la precitada ley 386, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

Liquidación:

Importe de los certificados adjuntos

\$ 48.669.12

A pagar al 92 % sobre \$ 11.143.60

\$ 10.252.11

A pagar al 99 % sobre \$ 37.525.52

\$ 37.150.27

Total a pagar en efectivo

\$ 47.402.38

Beneficio de este pago

\$ 1.266.74

sumas iguales \$. 48.669.12

\$ 48.669.12

\$ 48.669.12

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquídense por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de \$ 47.402.38—(Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Dos Pesos con Treinta y Ocho Centavos M/L.), con imputación al Empréstito Ley 386—Serie A., el que se efectuará mediante cheque que se expedirá por Contaduría General, a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito 386—Art. 4º, en concepto de obras ejecutadas durante los meses de Junio y Julio ppdo. por los citados señores, de acuerdo al detalle que corre en el expediente antes citado, contra entrega por parte de la empresa recurrente, de la boleta de depósito respectiva y como correspondiente al 10 % de garantía sobre el total de la Obra —

Art. 2º.—Los señores Rossello y Sollazzo deberán abonar el porcentaje que corresponda en concepto a la ley 1134 sobre el monto liquidado de \$ 47.402.38.

Art. 3º.—Comuníquese, publiquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2167—Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Siendo necesario disponer la creación de una Oficina Expendedora de Valores Fiscales, con asiento en la localidad de Nuestra Señora de Talavera, Departamento de Anta de esta Provincia; y atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Créase una oficina expendedora de valores fiscales en la localidad de Nuestra Señora de Talavera y designese al señor Fulgencio Chapparo, Encargado de la misma con el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales.—

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 3.000— (Tres Mil Pesos), y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2168—Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Visto el expediente N° 5849 letra D./938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 146, de fecha 21 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase el Acta de Pavimentación N° 146 de fecha 21 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que

corre agregada a este expediente N° 5849 letra D./938.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2169—Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Visto el expediente N° 5850 letra D./938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el Acta N° 276 de fecha 21 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 276 de fecha 21 del corriente mes elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 5850 letra D./938.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2170—Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Visto el expediente N° 4018 Letra A., en el cual Doña Alcira L. de Aráoz, solicita el reintegro, a su favor, de la suma de \$ 96.—abonados por ella a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino en concepto de suministro de corriente eléctrica a las dependencias del Registro Inmobiliario, instalado en una parte del inmueble de propiedad, calle Zuviría N° 536, desde Junio de 1937, a Junio del corriente año, a razón de \$ 8.—mensuales, cantidad calculada en base al consumo de corriente; y

CONSIDERANDO:

• Que a mérito de las constancias de autos é informes producidos, corresponde reintegrar a la presentante la suma reclamada y disponer lo pertinente para lo sucesivo;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 96.—(Noventa y Seis Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la señora Alcira L. de Aráoz, por el concepto expresoado y con imputación al Inciso 25. Item—5.—Partida 1.—del Presupuesto

vigente; y \$ 8.—mensuales por igual concepto é imputación, en pago del consumo de corriente eléctrica de la oficina referida desde el 10 de Junio de 1938 hasta la fecha en que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino efectúe la separación de línea y colocación del medidor respectivo.—

Art. 2º.—Diríjase comunicación a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino a los efectos indicados en la última parte del artículo anterior, y por el Ministerio del ramo impártanse las órdenes pertinentes, a Dirección General de Obras Públicas a fin de que proceda a separar la línea de la instalación eléctrica para discriminar el consumo, a cargo de la Provincia, utilizado por las oficinas del Registro Inmobiliario.—

Art. 3º. Requiérase de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino una nueva liquidación del importe que corresponde pagar por la Provincia desde Junio de 1937 a Junio de 1938 y en lo sucesivo basta la oportunidad indicada en el artículo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4.38.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2171—Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Visto el expediente N° 5481 letra B—, 1938, en el cual el Banco Provincial de Salta solicita se le autorice para recibir en custodia, «Obligaciones de la Provincia de Salta» hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva en definitiva acerca de la prórroga para el canje de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta formulada por el Banco Provincial de Salta obedece a que existen aún tenedores de Obligaciones de la Provincia de Salta que no fueron canjeadas a su debido tiempo, y que de hacerse lugar a lo solicitado, dicha medida no perjudica en manera alguna los intereses del Estado ni los particulares de los tenedores de dichas Obligaciones;

Por ello, y hasta tanto se resuelva en definitiva,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase al Banco Provincial de Salta para recibir como depósitos en custodia; los valores que se presenten en Obligaciones de la Provincia de Salta, hasta tanto se resuelva canje de las mismas por moneda nacional.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2180—Salta, Octubre 3 de 1938.—

Visto el expediente N° 5892 letra D., año 1938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N° 277, de fecha 28 de Septiembre ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aprouébase el Acta N° 277, de fecha 28 de setiembre ppdo. elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 5892 letra D., año 1938.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2181—Salta, Octubre 3 de 1938.—

Visto el expediente N° 5891 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 147, de fecha 28 de setiembre ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aprouébase el Acta de Pavimentación N° 147, de fecha 28 de setiembre ppdo., elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 5891 letra D., año 1938.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2182—Salta, Octubre 3 de 1938.—

Siendo necesario designar el personal de Dirección General de Rentas que ha de tener a su cargo la confección de las boletas de Contribución Territorial para el año 1939; atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General en expediente N° 5301 letra D—1938,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al siguiente personal de Dirección General de Rentas para que tenga a su cargo la confección de las boletas de Contribución Territorial para el año 1939: Señor Domingo Arias, señorita María Luisa Piérola, señorita Martha Arias, señor Julio Alemán, señor Brígido Zavaleta, señor Rafael Rodríguez, señor José E. Sueldo y señor Andrés Sosa Ruiz, con la remuneración de \$ 0.03 (Tres centavos), por cada boleta semestral; debiendo efectuar el trabajo en horas extraordinarias. +

Art. 2º.—A los efectos del control en el trabajo que se encomienda por el artículo anterior, el mismo será efectuado con la obligación de confeccionar las planillas de detalle de dichas boletas en el formulario que proveerá al efecto Contaduría General de la Provincia, las que deberán remitirse debidamente sumadas y verificadas por Departamentos, separadamente, consignando al final el resumen de lo anotado en la siguiente forma de acuerdo a lo que corresponde:

Contribución Territorial	\$
Adicional 1 % o Ley 65	"
Adicional 1 % o « 128	"
Total correspondiente al Departamento de	\$

Art. 3º.—Con el objeto de acelerar en lo posible la verificación a cargo de Contaduría General las planillas referidas deberán remitirse a medida que sean confeccionadas las boletas.—

Art. 4º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la partida correspondiente que fija el Presupuesto para el ejercicio 1939.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEÁ

2184—Salta, Octubre 4 de 1938.—

Visto el expediente N° 5955 letra R./938, en el cual el Señor Ernesto Raúl Ranea, Escribiente de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita siete días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña, y a contar desde el día 5 del corriente mes;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédease tal Escribiente de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Ernesto Raúl Ranea, siete días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, a contar desde el 5 del corriente mes.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el R Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— E. H. ROMERO

.2185—Salta, Octubre 4 de 1938.—

Teniendo en cuenta que el día 10 del corriente mes se cumple el 71º aniversario de la defensa de Salta contra la invasión del misionero Felipe Varela; siendo un deber del Gobierno asociarse a la efemérides; y

CONSIDERANDO:

Que es una práctica establecida distribuir pequeñas sumas de dinero entre los defensores sobrevivientes y descendientes directos de éstos, en estado de indigencia, como participación del Gobierno en la commemoración de ese acontecimiento;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Destinase la suma de \$ 500—(Quinientos Pesos M/L), para ser distribuida entre los sobrevivientes y descendientes directos, en estado de indigencia, de los defensores de Salta contra la invasión de Felipe Varela.—

Art. 2º.—Líbrese Orden de Pago por la cantidad expresada a favor del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, a los efectos e indicados en el artículo 1º, con cargo l de rendir cuenta, é impútese el gasto, por Contaduría General, a la partida Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publique, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEÁ

2186— Salta, setiembre 30 de 1938.—

Visto el expediente N° 5711 letra D./938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 4 y liquidación de trabajo ejecutados por el contratista Don Mateo Brozicevich, que importan la suma de \$ 6.052.82; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a las obras que se llevan a cabo en la Estación Sanitaria de Aguaray, adjudicadas al beneficiario, las que se encuentran de conformidad a la ley 386, de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción.

SANIDAD

Inciso b)—Apartado 2—Partida 10—

Estación Sanitaria Aguaray.....\$ 6.052.82
valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

Liquidación:

Importe del certificado adjunto.....	\$ 6.052.82
Retención 10% para garantía obras.....	\$ 605.28
Ret para pago imp. réditos 3 o/oo	\$ 18.15
Saldo líquido a favor del contratista	\$ 5.429.39
Sumas iguales.....	<u>\$ 6.052.82</u> \$ 6.052.82

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Mateo Brozicevich, la suma de \$ 6.052.82 (Seis Mil Cincuenta y Dos Pesos con Ochenta y Dos Centavos M/L.), con imputación al Empréstito Ley 386—Serie A., mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta— Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º, para ser destinados en la forma precedentemente expresada, en concepto de la obra ejecutado por el mencionado constructor, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/4.—

Art. 2º.— El señor Mateo Brozicevich, deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA .

2187— Salta, setiembre 30 de 1938.—

Vistas las actuaciones elevadas por la Dirección General de Obras Públicas, que corren en los expedientes N°s. 4793—M/938 y 4299—M/938, relacionadas con la propuesta presentada por la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada para la provisión de materiales destinados a la perforación de dos pozos de agua potable en las localidades de «La Unión» y «Rivadavia», Departamento de Rivadavia de esta Provincia; y

C O N S I D E R A N D O :

Que se han llenado las formalidades respectivas para las licitaciones de carácter privado que establece la Ley de Contabilidad en vigencia;

Que a fs. 19 corre el Acta de fecha 31 de agosto ppdo., de apertura de licitación firmada por el señor Jefe de la Sección Irrigación, Ingeniero Don Antonio Monteros, y el Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, Don Juan Carlos Villegas;

Que de lo informado a fs. 20 por el Ingeniero Don Antonio Monteros y lo aconsejado por el señor Director General de Obras Públicas, Ingeniero Don Eduardo Arias, se desprende que si bien se ha presentado una sola casa para la provisión de estos materiales, se trata de una especializada en el ramo y que su presupuesto por \$ 1.980.20, es menor que el presupuesto oficial establecido de \$ 2.730.— y por consiguiente conviene su aceptación;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Adjudicase a la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada los materiales licitados, de conformidad a su propuesta que corre a fs. 16, por la suma de \$ 1.980.20 (Un Mil Novecientos Ochenta Pesos con Veinte Centavos M/L); para ser empleados en la perforación de dos pozos de agua potable en las localidades de «La Unión» y «Rivadavia», Departamento de Rivadavia de esta Provincia, debiéndose imputar este gasto a la partida respectiva de la ley 441 y será cubierto con el producido que se obtenga de la negociación de títulos, de conformidad a la ley que modifica el precio neto de colocación de los mismos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2188—Salta, Setiembre 30 de 1938.—

VISTOS y

CONSIDERANDO:

La disposición contenida en el artículo 18 de la ley nacional N° 12.156, sobre constitución del fondo de reserva de los Bancos.—

La información del Banco Provincial de Salta, de fecha 10 de Febrero del corriente año, elevada en expediente N° 569 Letra B., al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia sobre distribución de utilidades practicadas de acuerdo a la disposición del artículo 18 de la ley nacional citada, y 7º de la Carta Orgánica del Banco.—

Por ello, y hasta tanto una ley especial determine el procedimiento a seguir,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—El diez por ciento exigido por la ley nacional 12.156 para constituir el fondo de reserva, será deducido del monto de las utilidades generales líquidas del Banco Provincial de Salta y del remanente se hará la distribución de utilidades que determina el artículo 7º de la Ley Orgánica.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2189—Salta, Octubre 1º de 1938.—

Visto el expediente N° 1771 M./936, en el cual se presenta el doctor David M. Saravia, solicitando concesión de agua para riego destinada para

irrigar doscientas setenta y cinco hectáreas del inmueble denominado «EL ARENAL» en el Departamento de Anta— Segunda Sección, Partido de Pitos y en una cantidad de seiscientos litros de agua por segundo que deberán tomarse del Río Pasaje; y

CONSIDERANDO:

Que con los títulos que corren a fs. 21/107 se justifica el derecho de dominio del presentante, del inmueble denominado «EL ARENAL»;

Que con el plano de fs. 3 como así también con la manifestación de que la extensión del terreno que se piensa regar, son doscientas setenta y cinco hectáreas; el lugar de arranque de la boca—toma determinado en la finca de Don Juan Barroso, del plano mencionados; la extensión del canal construido hacen varios años fijado en diez kilómetros que va a dar a la entrada de la propiedad, y la cantidad de seiscientos litros de agua por segundo, se han cumplido los incisos 3º y 4º del Art. 112 del Código Rural;

Que con el escrito de fs. 7 del recurrente, al evacuar la vista corrida a fs. 6 del dictámen del señor Fiscal de Gobierno, y con el informe de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 17 de marzo del año ppdo., (fs. 5), aquél dá su conformidad en el sentido de que, en la época de estiaje observará la regulación que sobre la distribución del agua realice la Dirección General de Obras Públicas, teniendo en cuenta las necesidades de cada regante; habiéndose llenado en consecuencia los requisitos 5º y 6º de la citada disposición; y no habiéndose presentado ninguna oposición;

Que en cuanto a lo solicitado por el recurrente en su escrito de fs. 11/12 de que se especifique en el presente decreto que la concesión le sea acordada sin perjuicio de los derechos que pudiera tener al uso de la misma agua del Río Pasaje, en virtud de los antecedentes y razones invo-

cadas en el referido escrito, no hay inconveniente alguno en proveerlo de conformidad, desde que, el Art 15º inciso 4º del Régimen de las Aguas del Código Rural así lo establece;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese, sin perjuicio de terceros, y salvo los derechos de propiedad preexistente, al inmueble denominado «EL ARENAL», en el Partido de Pitos, Segunda Sección del Departamento de Arta de esta Provincia, de propiedad del Dr. David M. Saravia, con domicilio legal constituido en la calle 20 de Febrero nº 389 de esta ciudad, el uso de un caudal de agua de seiscientos litros por segundo (600 lts. p. s/s.), caudal total de agua que se tomará del Río Pasaje, con un canal ya construido por el presentante, con punto de arranque en la finca de Don Juan Barroso, según el plano de la propiedad, agregado a este expediente, siendo irrigables todos los terrenos en una extensión de dos mil quinientas hectáreas—

La concesión que por este decreto se otorga, es sin perjuicio de los derechos al uso de la misma agua del Río Pasaje, en virtud de los antecedentes y razones invocadas en el escrito de fs. 11/12, pero se deja a salvo, que ella se acuerda por todo aquel tiempo en que el caudal sea superior a nueve mil doscientos litros por segundo, debiendo en la época del estiaje observar la regulación que sobre la forma de distribución del agua realice la Dirección General de Obras Públicas, teniendo en cuenta las necesidades de cada regante y sin perjuicio de las concesiones anteriormente otorgadas

La Dirección General de Obras Públicas desglosará el plano de fs. 3 para su archivo.

Art. 2º.— La presente concesión de agua para riego será registrada

en la Dirección General de Obras Públicas. Sección Irrigación y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que, no habiéndose practicado en definitiva aforos en el Río Pasaje, la cantidad de seiscientos litros por segundo concedida al inmueble de referencia, queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje y a salvo por tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—

Art. 3º.— El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N° 1771 letra M/936, una vez efectuada la inscripción que ordena el artículo anterior y hará entrega de dichos testimonios al Doctor David M. Saravia.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

2190— Salta, octubre 4 de 1938.—

Visto el expediente N° 5979 letra H./938, en el cual la señorita Elizabeth Hannecke, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita siete días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 5 del corriente mes, de conformidad al artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º— Concédese a la Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señorita

Elizabeth Hannecke, siete días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 5 del corriente mes, de conformidad al artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2191—Salta, Octubre 6 de 1938.—

Visto el expediente N° 3189 letra A/938, en el cual se presenta la señorita María Elena Avila, solicitando concesión de agua para riego, destinada a irrigar cuatrocientas hectáreas del inmueble denominado «EL PARQUE», en el Departamento de Metán de esta Provincia, distrito de «El Galpón» y en una cantidad de doscientos litros de agua por segundo del Río Pasaje; y

CONSIDERANDO:

Que con los títulos que corren a fs. 16/17 se justifica el derecho de dominio de la presentante del inmueble denominado «EL PARQUE»;

Que con el plano de fs. 1, como así también con la manifestación de que la extensión del terreno que se piensa regar es de cuatrocientas hectáreas; el lugar de arranque de la boca--toma determinado en la finca «Ovejería» del señor J. Coll del plano mencionado; la extensión de la acequia construida desde hace varios años fijada en dos kilómetros más ó menos para llegar a la propiedad y a la cantidad de doscientos litros de agua por segundo, se han cumplido los extremos exigidos por los incisos 3º y 4º del artículo 112 del Código Rural;

Que asimismo se han llenado los requisitos quinto y sexto y no se ha presentado ninguna oposición;

Que no obstante lo expuesto y ante la ausencia de una ley de riego que condicione esta clase de concesiones de agua, es menester dejarlas establecidas en la misma concesión, en resguardo del interés público que ellas llevan implícito a fin de que el uso de este bien del dominio público se haga efectivo en la forma acordada;

Que a los fines del considerando anterior y de su presentación a fs. 19 debe determinarse el tiempo durante el cuál la obra de riego quedará concluída como así también la forma en que los terrenos a regarse han de ponerse aptos para ese fin, fijándose plazos prudenciales con tal objeto.—De esta manera se evitará el tener concesiones de agua sin el debido aprovechamiento, pues el interés general exige que en tal supuesto se declare su caducidad;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédease sin perjuicio de terceros, y a salvo los derechos de propiedad preexistentes, al inmueble denominado «EL PARQUE» en el Departamento de Metán de esta Provincia, ubicado en el Distrito de «El Galpón», de propiedad de la señorita María Elena Avila, con domicilio legal constituido en la calle 20 de Febrero 474 de esta ciudad, el uso de un caudal de agua de doscientos litros por segundo (200 lts. p./s.), caudal total de agua que se tomará del Río Pasaje por una acequia ya construida, con punto de arranque en la finca «Ovejería» del señor J. Coll, según el plano de la propiedad agregado a este expediente, siendo irrigables todos los terrenos desde este punto hasta cuatrocientas hectáreas.—

La concesión que por este decreto se otorga es sin perjuicio de los derechos al uso de la misma agua del Río Pasaje pero se deja a salvo que

ella se acuerda por todo aquel tiempo en que el caudal sea superior a nueve mil doscientos litros por segundo, debiendo en la época de estiaje observar la regulación que sobre la forma de distribución del agua realice la Dirección General de Obras Públicas teniendo en cuenta las necesidades de cada regante y sin perjuicio de las concesiones anteriormente otorgadas.—La Dirección General de Obras Públicas desglosará el plano de fs. 1 para su archivo,—

Art. 2º.—La concesión precedente queda sometida a las siguientes condiciones: a) que el usuario tenga terminada en forma de poder usar del caudal de agua concedido, la obra de riego proyectada, en el plazo de tres años a contar desde la notificación del presente decreto; b) las cuatrocientas hectáreas de cultivo a regarse deben encontrarse en condiciones de hacerlo en los siguientes plazos, todos a contar desde la notificación del presente decreto: la tercera parte o sean ciento treinta y tres hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y tres metros cuadrados, a los cinco años; la otra tercera parte hasta completar, doscientos sesenta y seis hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y seis metros cuadrados, a los ocho años; y la última tercera parte o sea el total de las cuatrocientas hectáreas a los diez años;

c) La falta de cumplimiento en el plazo fijado a la condición a) produce la caducidad total de la concesión; la falta de cumplimiento a la condición b) producirá la caducidad parcial de la concesión, proporcional al incumplimiento, debiendo determinarse definitivamente el caudal al vencer el plazo de diez años o antes si el concesionario lo solicitare por tener ya cumplidas las obligaciones a su cargo.—

Art. 3º.—La presente concesión de agua para riego será registrada en la Dirección General de Obras Públicas—Sección Irrigación—y en el libro correspondiente del Registro Inmo-

biliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que, no habiéndose practicado en definitiva asfors en el Río Pasaje, la cantidad de doscientos litros por segundo concedida al inmueble de referencia, queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje y a salvo por tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—

Art. 4º.—El Registro Inmobiliario de la Provincia, expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N° 3189 letra A/938, una vez efectuada la inscripción que ordene el artículo anterior y hará entrega de dicho testimonio a la señorita María Elena Avila.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2192—Salta, Octubre 5 de 1938.—

Vistas las actuaciones que corren en este expediente N° 7885 letra M., año 1937, relacionadas con el convenio adicional a suscribirse entre el señor Presidente del H. Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y el Gobierno de la Provincia, para la ejecución de las obras de ampliación y mejoras de los servicios de agua corriente, desagüe cloacal y pluvial, dentro de los siguientes límites: calles General J. F. Uriburu, General Mitre, 12 de Octubre, camino Dr Francisco de Gurruchaga, camino Dr. Mariano Boedo, calle San Luis, canal del Este, calles: Zabala, Lavalle, Independencia, Río de Arias, Cnel. J. E. Vidt, Gorriti, Corrientes, Olavarria, Caseros, del Alto y General Suárez; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 del corriente mes fué promulgada por el Poder Ejecutivo la ley que autoriza al mismo a suscribir con el señor Presidente del H. Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación el convenio de referencia; correspondiendo en consecuencia la designación de la persona que ha de suscribirlo en representación del Gobierno de la Provincia;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase al señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, Doctor Daniel Ovejero, para que suscriba el convenio respectivo con el Gobierno de la Nación ó su representante.—

Art. 2º.—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase al Doctor Daniel Ovejero el poder especial respectivo a los efectos indicados en el artículo 1º de este decreto.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2193—Salta, Octubre 5 de 1938.—

Visto el expediente N° 5870 Letra D., 1938, en el cual la señorita Martha Elena Lavin, Escribiente de Dirección General de Minas, solicita prórroga de licencia por el término de treinta días, sin goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Dirección General de Minas y por Contaduría General, y teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 5º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por el término de treinta días la licencia sin goce de sueldo concedida a la señorita Martha Elena Lavin, Escribiente de la Dirección General de Minas de la Provincia.—

Art. 2º.—Designase a la señorita Mercedes Lavin, para desempeñar el cargo de Escribiente de la Dirección General de Minas de la Provincia, mientras dure la ausencia de la titular, señorita Martha Elena Lavin, y con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2194—Salta, Octubre 5 de 1938.—

Visto el expediente N° 5861 Letra S., año 1938, en el cual el diario «Salta», presenta para su liquidación y pago la factura de \$ 70.— por publicación del Balance de Contaduría, correspondiente al mes de Agosto del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídense por Contaduría General a favor del diario «Salta», la suma de \$ 70.— (Setenta Pesos), por el concepto expresado, imputándose el gasto al Inciso 25.— Item 1.— Partida 1.— del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2195—Salta, Octubre 6 de 1938.—

Habiendo designado al señor Francisco Villagrán, para desempeñar el cargo de Recaudador Fiscal para los cobros por apremio en la campaña; y

CONSIDERANDO:

Que el recaudador designado no ha prestado aún la fianza que le fuera exigida, retardándose por esa circunstancia la percepción fiscal; y atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en expediente N° 5994 Letra D.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto por el cual se designó al señor Francisco Villagrán, para desempeñar el cargo de Recaudador Fiscal para los cobros por apremio en la campaña.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2196—Salta, Octubre 7 de 1938.—

Visto el expediente N° 5466 letra D/958, en el cual la Dirección Gene-

ral de Obras Públicas, solicita se le provea de dos cubiertas reforzadas 600 X 16 con sus respectivas cámaras, marca «Firestone», destinadas a la camioneta marca «Chevrolet», de esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor se desprende que las casas del ramo de los señores Moschetti y Cía., Canudas Hnos., Larrad, Martínez y Amezua y José S.A. Avuzzo y Cía., no dieron cotizaciones por las cubiertas de referencia, haciéndolo únicamente los señores Strachan, Yáñez y Cía.;

Que el precio cotizado por la casa antes citada, es de \$ 180.50 en total;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, la adquisición a los señores Strachan, Yáñez y Cía., de dos cubiertas 600 X 16 extra reforzadas, marca «Firestone» y dos cámaras 600 X 16 de igual marca, por la suma total de \$ 180.50 (Ciento Ochenta Pesos M/N.), debiendo Contaduría General imputar este gasto al inciso b) Apartado 3—Partida 6— del Art. 4º de la ley 386. «INSPECCION, IMPREVISTOS, ETC.»—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2197—Salta, Octubre 7 de 1938.—

Siendo necesario establecer el plazo para la presentación de las declaraciones juradas que debe efectuar el comercio de la Capital ante la Dirección General de Rentas, y el término del empadronamiento de patentes para el año 1939; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la ley de Patentes Generales N° 1042, el Poder Ejecutivo debe determinar cada año los términos y por los órganos correspondientes que se procederá a formar el padrón de los negocios, operaciones, profesiones, oficios, artes, industrias, etc., que por dicha ley están sujetos a contribución de patentes;

Por tanto, atento a lo informado por Contaduría General, y por Dirección General de Rentas en expediente N° 5919—D/938,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Señálase el dia 30 de Octubre en curso como plazo improrrogable para que el comercio de la Capital que haya sido clasificado en el corriente año, en una suma superior a \$ 10.000—, presente en la Dirección General de Rentas una declaración jurada de las ventas efectuadas en los doce meses anteriores al de la clasificación, bajo pena de no ser atendidos en sus reclamos si así no lo hicieren (artículo 20 de la Ley 1042).—

Art. 2º.—Los clasificadores deberán terminar su cometido hasta el 15 de Noviembre y los reclamos de los contribuyentes a que se refiere el artículo 25 de la ley se admitirán hasta el 30 de dicho mes.—

Art. 3º.—Vencido este último término la Dirección General de Rentas

elevará al Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento, los cuadros de clasificación dentro de los quince días subsiguientes, debiendo la Contaduría General tener listas la totalidad de las respectivas boletas hasta el 1º de Enero del año próximo.

Art. 4º.—La Dirección General de Rentas no admitirá reclamos por clasificaciones a aquellos contribuyentes que no hayan presentado la declaración jurada a que hace referencia el artículo 1º de este decreto ó a los que presentaran dichos reclamos con posterioridad al plazo fijado en el artículo 3º como tampoco dará curso a reclamo alguno sobre patente que no vaya acompañado de la correspondiente boleta pagada (artículo 27 de la Ley).—

Art. 5º.—Encárgase la formación del Padrón de Patentes Generales de la Campaña para el año 1939 a los Receptores de Rentas Departamentales.—Una vez terminado de conformidad el Padrón de referencia, el Poder Ejecutivo fijará la remuneración que en concepto de comisión estime conveniente.—

Art. 6º.—En la campaña los reclamos serán presentados ante las Receptorías respectivas, debiendo los Receptores elevarlas a la Dirección General de Rentas, debidamente informados.—

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2198—Salta, Octubre 7 de 1958.—

Visto el expediente N° 5922 letra D/938, en el cual Depósito, Suministros y Contralor eleva las propuestas presentadas por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén destinados a cubrir los pedidos de las Oficinas de la Administración durante el mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados, resulta más económico el de la firma Severino Cabada que fija el monto de la provisión en \$ 353.75, inferior a las otras propuestas que corren agregadas a este expediente; Por tanto y atento á lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Adjudícase a la firma Severino Cabada la provisión de artículos de almacén a adquirirse por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes en curso, al precio total de \$ 353.75 (Trescientos Cincuenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos M/L.), en la cantidad y calidades que se determinan en la propuesta de fs. 2 agregada a este expediente.

Art. 2º.—Autorízase el gasto de \$ 353.75 (Trescientos Cincuenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

L E Y E S

Ley N°. 501

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sanctionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar a la Tienda «La Argentina», del Sr. Ildefonso Fernández, su factura de fecha 31 de Diciembre de 1937, por la suma de Un Mil Quinientos Noventa y Un pesos con Óchenta y Dos centavos moneda legal (\$ 1.581.82), que corre en expediente N° 10—Letra. F/938, del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, proveniente de la provisión de artículos destinados a la ornamentación del Salón de la Legislatura y sus dependencias.—

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 23 días del mes de Setiembre de 1938.—

M. E. ALSINA.—	ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD.—	Pte. del H. Senado.—
MARIANO F. CORNEJO —	ADOLFO ARAOZ—
Sot. de la H. C. de DD.—	Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 26 de 1938.—

Téngase por Ley de la Provincia, cumplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

L E Y. N° 502**POR CUANTO:**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.— Exonérase de pago del impuesto que establece la Ley de Pavimentación N° 12º a las propiedades del Consejo General de Educación.—

Art. 2º.— Queda derogada cualquier disposición que se oponga a la presente.—

Art. 3º.— Comuníquese etc.—

Dada en la H. Legislatura a 23 días del mes de Setiembre de 1938.—

MARCOS E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 26 de 1938.—

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno Justicia é Instrucción Pública

Ley N° 503**POR CUANTO:**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y.

Art. 1º.— Autorízase la instalación y funcionamiento de Asilos, Colonias .

ó Sanatorios, dentro del Territorio de la Provincia de Salta, para aislamiento y tratamiento de enfermos de esta Provincia, afectados de «Lepra» en período de contagio.

Art. 2º.— Queda prohibida la instalación y funcionamiento de Leproserías para internación, aislamiento y tratamiento de enfermos de Lepra de otras Provincias ó Territorios de la Nación, sin previo convenio entre el Gobierno de la Provincia y el de la Nación.—

Art. 3º.— La elección del lugar donde funcionarán estos establecimientos, queda facultado el Poder Ejecutivo de la Provincia para establecerlo, el que deberá tener en cuenta los factores que la naturaleza de la enfermedad de Hansen obligar a considerar.—

Art. 4º.— Derógase la Ley de la Provincia N° 283.—

Art. 5º.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.—

Art. 6º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintisiete días de Setiembre del año mil novecientos treinta y ocho.—

MARCOS E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI.—
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Ley N° 504**POR CUANTO:**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Orán—artículo 21, inciso 22 de la Ley 68, Orgánica de Municipalidades—para contratar un empréstito local interno hasta cubrir la suma de Sesenta Mil Pesos (\$ 60.000) destinados para la construcción de un Matadero Municipal, de acuerdo a lo resuelto por la Ordenanza número 150, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Orán, con fecha 12 de Agosto de 1938, promulgada el 16 del mismo mes.—

Art. 2º.—Fijase el interés del empréstito en el seis por ciento anual (6 % anual) y una amortización del diez por ciento anual (10 % anual) quedando gravada la renta del Matadero Municipal, en la cantidad que exija el servicio del empréstito—Art. 2º de la Ordenanza número 150.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a veintisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y ocho.—

M. E. ALSINA

A. B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO

ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

LEY N° 505**POR CUANTO:**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Salta, al loteo y venta en remate público de los inmuebles de su propiedad, consistentes en tres manzanas de terreno, con cuyo producto se destinará a la ampliación del parque «San Martín» y adquisición de los inmuebles necesarios para la ampliación del Rosedal, de acuerdo a los planos y condiciones aprobados en la Ordenanza Municipal N° 256 de fecha 30 de Noviembre de 1937.—

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho.—

MARCOS E. ALSINA

ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Sdo.

D. PATRÓN URIBURU ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Sdo.

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Salta, Octubre 1º de 1938.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

Ley N° 506

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Institúyese con carácter permanente un premio que se denominará «Premio Provincia de Salta» y consistirá en sendas medallas de oro y diplomas que se otorgarán anualmente a los dos mejores alumnos que egresen del Colegio Nacional y de la Escuela Normal de Maestras de ésta Ciudad.—

Art. 2º.—Estos premios serán discernidos a los dos alumnos que obtengan, por lo menos, la calificación de «distinguidos», declarándose vacante en caso de no haber ninguno en tales condiciones.—

Art. 3º.—Los premios serán entregados a los beneficiados, por el Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia ó por la persona que el mismo designe a tal efecto.—

Art. 4º.—Para el cumplimiento de la presente Ley, fíjase la suma de Doscientos pesos anuales que se tomarán de Rentas Generales hasta tanto esta partida sea incluida en el Presupuesto General.—

Art. 5º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 30 días del mes de Setiembre de 1938—

MARCOS E. ALSINA.— ALBERTO B. ROVALLI
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

D. PATRÓN URIBURU ADOLFO ARAOZ.
Srie. de la H. C. de DD.— Srie. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Salta, Octubre 4 de 1938.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA.
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

Ley N° 507

Salta, Setiembre 30 de 1938.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Sustitúyense los Arts. 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.903 de creación del Departamento de Minas de la Provincia por los siguientes:

Art. 12º.—Las resoluciones que importen concesión, denegación, caducidad o modificación de derechos mineros, serán firmadas por el Director, refrendadas por el Escribano de Gobierno y Minas y registradas por éste en un libro especial.—Las de mero trámite serán suscritas solamente por el Director.—

De las resoluciones del Director de Minas, que no sean de mero trámite, se dará vista al Fiscal de Gobierno quien podrá apelar de ella, conforme a los arts. subsiguientes en representación del interés público y fiscal.—

Art. 13º.—De las resoluciones del Director de Minas que no sean de mero trámite y siempre que no sean motivadas por una oposición o contención entre particulares, podrá reclamarse dentro de los cinco días de notificadas ante el Poder Ejecutivo.—El recurso se concederá con efecto suspensivo; salvo que el Poder Ejecu-

tivo decida admitirlo, solamente en el efecto devolutivo, por considerar que la resolución no causa gravámen irreparable o que, por las circunstancias del caso el interés público requiere su cumplimiento inmediato.—

Art. 14º.— a) Con el escrito en que se deduzca el recurso ante el Poder Ejecutivo que se tramitará por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento se presentará ú ofrecerá toda la prueba en que se funda y de la documental que no pueda acompañarse, se hará mención, señalando la oficina ó lugar donde se encuentre.— Recibido el escrito se mandará correr traslado al Departamento de Minas, a fin de que éste, dentro del plazo de ocho días, eleve las actuaciones respectivas acompañadas de un informe detallado sobre los antecedentes y motivos de la resolución recurrida.—

b).— Elevado los autos con la información a que se refiere el inciso precedente y admitido el recurso, si se hubiera ofrecido prueba, el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento señalará un término que no podrá exceder de veinte días, a fin de que dentro del mismo, dicha prueba sea producida, término que podrá ser ampliado, en razón de la distancia, de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia.— Podrá, asimismo, ordenar cualquier diligencia probatoria que considere necesaria para mejor proveer.—

c).— Transcurrido el término de prueba, se pondrán los autos en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para que los interesados aleguen por escrito, dentro del plazo de seis días perentorios, debiendo pronunciarse el Poder Ejecutivo sobre el recurso interpuesto, dentro de los treinta días de vencido dicho término.—

Art. 15º.— De las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo podrá recurrirse dentro de los cinco días de notificadas, ante la Corte de Justicia de la Provincia de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Contencioso Administrativo.— El recurso se concederá con efecto suspensivo, salvo los casos previstos en el art. 13º, última parte de esta ley.—

Art. 16º.— De los fallos y resoluciones de la Dirección de Minas, que no sean de mero trámite, en las oposiciones de terceros a las concesiones mineras, así como en las cuestiones contenciosas entre particulares, se concederán los recursos de apelación y nulidad para ante la Corte de Justicia de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.—

Art. 2º.— Derógase la ley N° 11086 de 27 de Setiembre de 1929.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintisiete días de Setiembre del año mil novecientos treinta y ocho.—

MARCOS E. ALSINA, — ALBERTO B. ROVALETTI, —
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO, — ADOLFO ARAOZ, —
Strio. de la H. C. de DD. — Strio. del H. Senado.

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1292

Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente Nº 1954—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» en experimentación—eleva a consideración y resolución de este Ministerio la factura presentada al cobro por los señores Martorell Hermanos, de esta Capital, a cuenta del total de la factura adeudada por dicha Emisora y la cuál corre agregada al expediente Nº 5771—Letra M/937 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, (Nº 1463 letra D/937, de este Departamento);—y,

CONSIDERANDO

Que la cantidad total adeudada a la firma recurrente por la Emisora oficial asciende a la suma de Trescientos ochenta y tres pesos con catorce centavos m/n. (\$ 383,14) por concepto de los materiales provistos a la misma y que divididos en dos facturas agregadas al expediente citado al margen corresponden, una al mes de Julio de 1937 por Doscientos cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos m/n. (\$ 243,94)—y otra al mes de Agosto de 1937 por Ciento treinta y nueve pesos con veinte centavos m/n. (\$ 139,20), munidas ambas de los comprobantes respectivos;—

Que los materiales adquiridos a los que dichas facturas corresponden, han sido utilizados en las oportunidades señaladas en el informe del Encargado técnico de la Emisora, don Mario Valdiviezo, de fecha 1º de Febrero próximo pasado, a fojas 3 y vuelta del expediente Nº 103—letra M/1938 agregado al principal citado al margen;—

Que el pago de las facturas referidas a razón de Cien pesos m/n. (\$ 100) mensuales hasta su cancelación, se efectuará con los fondos que ingresen por concepto de propaganda y publicidad hechas en la Emisora experimental, conforme al decreto de fecha Mayo 9 de 1938 en curso;—

Por estos fundamentos:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

R E S U E L V E :

- 1º.— Autorizar el gasto de la suma de Cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) a favor de los señores Martorell Hermanos, en pago de una cuota mensual correspondiente y a cuenta del importe total que por la suma de Trescientos ochenta y tres pesos con catorce centavos m/n. (\$ 383,14) les adeuda la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» en experimentación—; por concepto del costo de los materiales, adquiridos y determinados en las facturas agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen.— •
- 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «Radio L.V.9 en experimentación—» y será atendido con fondos depositados en el Banco Provincial de Salta a la cuenta: «Fondos Radio L.V.9 en experimentación—» (Art. 5º del decreto de Mayo 9 de 1938 en curso).—
- 3º.— Ínsértese en el Libro de Resoluciones, etc. .—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

Nº 1293

Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente nº 2083—letra M/938.—

Visto este expediente, por el que S.E. el señor Ministro del Interior, remite a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Provincia, en copia autenticada, el decreto nº 11044 dictado por conducto del Ministerio de Agricultura de la Nación, con fecha 26 de Agosto del año en curso, por el que se autoriza a la Junta Reguladora de Vinos a adquirir hasta un millón (1.000.000) de hectólitros de vino de la elaboración de 1938;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

R E S U E L V E :

- 1º.—Dar traslado del expediente citado al margen, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por corresponderle.—
- 2º.—Incértese en el Libro de Resoluciones, etc...—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Nº 1294

Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente, nº 2097—letra D/938 —

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial L.V.9. «Radio Provincia de Salta»—en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1º del decreto de fecha 9 de Mayo ppdo., los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución, y, encontrándose ellos conformes a la reglamentación citada;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

R E S U E L V E :

1º.— Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad—referendum» de este Ministerio entre el Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial L.V.9. «Radio Provincia de Salta»—en experimentación, y las otras partes contratantes:—

- a) Señor Gabriel J. Arévalo, por término de un mes, empezó a regir el día 20 de Setiembre en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de \$ 25.—m/n.;—
- b) Philips Argentina S.A., Representantes Canudas Hnos, por el término de quince días, empezó a regir el día 22 de Setiembre en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de \$ 110.—m/n.;— y
- c) Señor Mario Figueroa Echazú, por el término de 25 días, empezó a regir el día 20 de Agosto ppdo., debiendo abonar por tal concepto la suma de \$ 80.—m/n.—
- 2º.— Tóme razón Contaduría General, a los efectos de los artículos 3º y 4º del decreto de Mayo 9 de 1938.—
- 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, etc...—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Nº 1295

Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente nº 2091—letra I/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 22 de Setiembre en curso, de la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto dice así:—

•Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para reiterarle el pedido que for-

mulara esta Jefatura por nota de fecha 5 de Julio ppdo, relativo a la nómina de las localidades, pueblos, villas y parajes de esa Provincia.—

«Permitome rogar a V.E. quiera disponer se active su diligenciamiento, a fin de que los datos mencionados lleguen con la debida anticipación y faciliten, de este modo, su oportuna inclusión en la «Guía Judicial y Policial» a que se refiere la nota precitada.—

«Agradeciendo desde ya cuanto se digne arbitrar en orden a lo solicitado, plácmese saludar a V.E. con mi consideración mas distinguida.—

(Fdo): Pedro L. Ganduglia

Jefe de Policía.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1º.—Pase el expediente citado al margen, a la Dirección General de Obras Públicas a los efectos solicitados.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1296

Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente nº 2087—letra M/938.—

Vista la siguiente nota nº 1840 de fecha 14 de Setiembre en curso, de S. E. el señor Ministro del Interior, cuyo texto dice así:—

• Tengo el agrado de dirigirme a V. E. transcribiéndole a los fines que estime pertinente, la nota recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que dice así:—

«Con motivo de que al Hospital de Alienadas llegan con mucha frecuencia insanas procedentes de territorios nacionales, que son remitidas por autoridades de las mismas y accompa-

nadas por sus parientes, sin que se haya gestionado previamente el ingreso de las enfermas, como está establecido, creando con ello situaciones delicadas al nosocomio, que se ve obligado en muchos casos por razones de humanidad, a recibir las insanas, lo cual atenta contra el propósito adoptado oportunamente para evitar el hacinamiento, tengo el honor de dirigirme a V.E. rogándole quiera solicitar del señor Ministro del Interior se digne impartir las instrucciones necesarias a las autoridades que correspondan en el sentido de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Art 1º de la resolución del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de fecha 29 de Diciembre de 1934, que dice así:—

• Inc. c) No se permitirá ingreso de las enfermas aún remitidas por las autoridades de provincias o territorios nacionales si su admisión no es previamente solicitada y no vienen munidas de la documentación prescripta, así como que no necesiten tratamientos médico ni sean susceptibles de considerárseles peligrosas para sí y los demás, a juicio de la Dirección técnica de la casa.— Iguales requisitos se exigirán para la internación de enfermas procedentes de otros hospitalares nacionales, municipales o particulares y policía.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1º.—Dar traslado del expediente citado al margen, a la Dirección Provincial de Sanidad, para que se sirva tomar debido conocimiento y razón, y posteriormente a Jefatura de Policía a iguales efectos.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1297

Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente n° 2088—letra M/938.—

Visto este expediente, por el que S. E. el señor Ministro del Interior, remite copia legalizada del decreto n° 10.910 de fecha 26 de Agosto ppdo., originario del Ministerio de Agricultura de la Nación, por el que se deja sin efecto el nombramiento del doctor Carlos Matorras Cornejo, como Encargado del Registro de Créditos Prendarios de esta Provincia, designando en su lugar al doctor José Durval García;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1º.—Pásen las actuaciones de numeración y letra citados al márgen, a la Dirección General del Registro Civil, para su debido conocimiento y razón.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc...—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Nº 1298

Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente n° 2085—letra M/938.—

Visto este expediente, por el que S. E. el señor Ministro del Interior, hace conocer, en copia legalizada el decreto n° 12.257, de fecha 12 de Setiembre en curso, por el que se nombra Presidente del Departamento Nacional de Higiene hasta nueva disposición al doctor don Juan Jacobo Spangenberg;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1º.—Pase el expediente de numeración y letra citados al márgen a la Dirección Provincial de Sanidad, para que se sirva tomar debido conocimiento, a los fines consiguientes.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc .—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública .

Nº 1299

Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente n° 2086—letra M/938.—

Visto este expediente, por el que S. E. el señor Ministro del Interior, remite, en copia legalizada que acompaña, la Ley General de Vinos que bajo el número 12.372, ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo de la Nación, el día 12 de Agosto del corriente año;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1º.—Dar traslado de la citada actuación al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por corresponderle.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Nº 1300

Salta, Setiembre 28 de 1938.—

Expediente n° 2084—letra M/938.—

Visto este expediente, por el que S. E. el señor Ministro del Interior, hace conocer en copia legalizada el decreto n° 10.912 de fecha 26 de Agosto ppdo., dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, por el que se incluye la leche en polvo y condensada entre los artículos de primera necesidad para la alimentación, como así también la caseína en atención a la estrecha vinculación económica y directa influencia que ejerce en aquilla;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1º.—Pase la presente actuación a la Dirección Provincial de Sanidad, a los efectos de la reglamentación de higiene alimenticia respectiva.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc..—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Nº 1301

Salta, Setiembre 29 de 1938.—

Expediente N° 2109—letra I/938.—

Visto este expediente, relativo a la siguiente comunicación de fecha 26 de Setiembre en curso, del señor Intendente de Riego de la Nación en Salta, Ing. José Alfonso Peralta, cuyo texto dice así:—

«Para su conocimiento, y a fin de que S.S. se digne tomar las providencias urgentes que el caso requiere, transcríbole comunicación telegráfica recibida en la fecha de la Inspección de Riego del rubro relacionada con el desague de turno que corresponde a dicha zona. —

• «San Carlos, 26/IX/938—hora de origen 9, 10— Carta+telegrama N° 1175—Intendente Riego—Zuviría 433—Salta—Informa comisionado desaguador Pucará trasladóse citado lugar acompañado policía Angastaco resultando imposible hacer desaguar por negarse encargado dicha fincas punto Fincas Angostura y Angastaco desaguaron por tener que limpiar acequias manifestando respectivos dueños levantarán agua terminada limpieza punto Hasta fecha no llegó agua dique punto policías manifiestan cooperarán punto Espero instrucciones en San Carlos para tomar medidas indique esa superioridad punto Comisionados permanecen en sus puestos, Saludalo Esteban Inspector Riego.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1º.—Dar traslado del expediente de numeración y letra citados al margen, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por corresponderle, y hágase conocer ello del funcionario recurrente.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc..—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Nº 1302

Salta, Setiembre 29 de 3938.—

Habiendo la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales iniciado en ésta Provincia el estudio de las surgentes naturales existentes en su territorio; - y en el deseo de colaborar al mayor éxito de esos estudios;

*El Ministerio de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

R E S U E L V E :

1.—Solicítese por Sub--Secretaría de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia la remisión directa al señor Jefe de la Oficina Química Nacional en Salta, doctor Sidney Tamayo, del siguiente cuestionario debidamente llenado:—

a) Si existe en jurisdicción de ése Municipio vertientes de agua caliente ó fría;—

b) En caso de existir vertientes cuya agua sale caliente ó fría, indicar el lugar en donde estén ubicadas, nombre de la vertiente si lo tienen, de la propiedad a que pertenezca y del propietario;—

c) Indicar la cantidad de agua que dala la vertiente, calculada en riegos;— si el caudal fuera muy escaso, indicarlo en litros por minuto ó hora, dando que su composición química puede interesar;—

d) Indicar los medios de movilidad para llegar a la vertiente ó vertientes (automóvil, coche, caballo, etc.), el tiempo necesario para recorrer la distancia, calculada ésta desde la cabecera del Municipio;—

e) Si en localidades del Municipio pueden encontrar alojamiento los empleados de la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales enviados para realizar los estudios respectivos.—

Contestado el formulario precedentemente determinado, la Oficina Química Nacional con sede en Salta, remitirá a las Municipalidades y Comisiones Municipales los envases para tomar muestras de las vertientes, y las instrucciones necesarias al efecto.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1303

Salta, Setiembre 30 de 1938.—

Expediente nº 2123—letra C/938.—

Vista la siguiente nota de fecha 26 de Setiembre en curso, dirigida al Poder Ejecutivo de la Provincia, por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, Ing. Ricardo J. Gutierrez, cuyo texto dice así:—

«Las Oficinas de esta Repartición, cuya presidencia ejerzo, necesitan disponer de una nómina completa de las concesiones para el transporte colectivo de personas y el transporte de cargas, otorgadas por esa Provincia. En consecuencia, solicito del Señor Gobernador quiera disponer que, por intermedio de la dependencia que corresponda, se envie a esta Comisión la lista de referencia.»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e
Instrucción Pública.*

R E S U E L V E :

1º.—Dar traslado del expediente de numeración y letra citados al márgen, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, estimándole la información pertinente —

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1304

Salta, Septiembre 30 de 1938.

Expediente N° 2127—letra D/938.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial L.V.9 «Radio Provincia de Salta»,—en experimentación, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1º del decreto

de fecha 9 de Mayo ppdo., el contrato que se expresa en la parte dispositiva de la presente resolución;— y, encontrándose conforme a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública*

R E S U E L V E :

- 1º.— Apruébase el siguiente contrato por transmisión de propaganda suscripto «ad—referendum» de este Ministerio entre el Director «ad—honorem» de la broadasting oficial L.V.9 «Radio Provincia de Salta»— en experimentación, y la otra parte contratante: Señor Eleodoro Rodríguez, por el término de tres (3) semanas, empezará a regir el dia 3 de Octubre próximo venidero, debiendo abonar por tal concepto la suma de \$ 40.— m/n.
- 2º.— Tomerazón Contaduría General, a los efectos de los Arts 3º y 4º del decreto de Mayo 9 de 1938 en curso.—
- 3º.— Ínsértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

S E R T E N C I A

CAUSA:— *Habeas corpus interpuesto por el Dr. Lucio A. Cornejo a favor de Prudencia Bonzas de Lado.*

C.R.: Habeas corpus.- Competencia.—

Salta, Mayo 12 de 1938.—

VISTO el recurso de «habeas corpus» interpuesta por el Dr. Lucio A. Cornejo a favor de Prudencia Bonzas de Lado; la razón en que se funda

dicho recurso, lo informado por el señor Juez de la causa, las constancias de la misma remitida con dicho informe, y lo dictaminado por el señor Fiscal

CONSIDERANDO:

I.— Que el recurrente dice de arbitraría la privación de la libertad que sufre la beneficiaria del recurso fundado en un solo antecedente: la falta de competencia del Juez que dispuso tal restricción, pues que el delito de hurto por el que se procesa a la Bonzas de Lado habría perpetrado en el Hospital Regional de Güemes, ubicado en esta Provincia, en donde aquélla desempeñaba el puesto de enfermera. Dicho establecimiento, se agrega, es de propiedad de la Nación, construido con dinero de la misma y creado con fines de utilidad nacional; depende del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y el Gobierno Federal ejerce sobre él jurisdicción absoluta y excluyente, de donde deriva la competencia de la Justicia Federal para conocer del delito en cuestión, conforme lo dispone el art. 3º, inc. 4º de la Ley N° 48 sobre jurisdicción y competencia de los tribunales federales —

II.— Que en la demanda se expresa que media auto de prisión preventiva conta la Bonzas de Lado, y del sumario resulta que dicho auto se dió con fecha 28 de Marzo pasado por el delito de hurtos reiterados, estando ejecutoriado—

III.— Que aún en la hipótesis de que la recordada medida procesal adoptada con anterioridad a la promoción del habeas corpus, no constituyese obstáculo legal para su procedencia, el recurso de autos no puede prosperar.—

Tratándose, como en el caso, de un delito común, la jurisdicción competente para juzgarlo se determina por el lugar en que la infracción aparece cometida, y tal competencia, en el caso, la tienen los jueces locales.—

No es el caso de aplicar el citado precepto de la Ley N° 48, que atribuye a los Jueces de Sección el conocimiento de «los crímenes de toda especie que se cometan en lugares donde el Gobierno Nacional tenga absoluta y exclusiva jurisdicción». Para establecer la competencia en razón del lugar corresponde apreciar la naturaleza de la actividad que lleve a cabo el Gobierno Nacional. No se constata el objeto directamente nacional a que obedece el establecimiento del Hospital. Trátase de una actividad que por su naturaleza hace a la policía sanitaria, cuyo ejercicio no es de jurisdicción excluyente de la Nación, sino que en principio y según normas administrativas, compete al Gobierno Federal, a las Provincias y hasta a las Municipalidades.—

«No basta — ha dicho la Suprema Corte — que un lugar situado dentro de una Provincia sea de propiedad de la Nación para que ésta ejerza en él una jurisdicción exclusiva (Fallos, tomo 53, pág. 254) en razón de que la ley Constitucional determina los fines nacionales a que debe estar destinado. Tampoco es indispensable ese derecho de propiedad, cuando el empleo de la cosa exige la jurisdicción nacional (fallos, tomo 21, p 491). Y la razón es obvia: es la destinación de los lugares, la construcción en ellos de fortalezas, arsenales, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional, lo que determina y justifica el ejercicio de la legislación exclusiva del Congreso, o sea, la jurisdicción de las autoridades federales (art. 67, inc. 27, Constitución Nacional)». Fallos, t. 103, p. 403-415.

Por los fundamentos expuesto, y de acuerdo a lo pedido por el Sr. Fiscal, desestima, con costas, el presente recurso de amparo.—

Cópuese, notifíquese, repóngase, devuélvase el sumario al Juzgado Penal de 2a. Nominación, y si no fuese apelada la sentencia, archívese.

VICENTE TAMAYO.—Anto m: LOPEZ TAMAZO.

Sección Minas

Salta, 29 de Setiembre de 1938

Y Vistos: El escrito que antecede a fs. 36, de este Exp. N° 471—N, en que el Sr. Diógenes R. Torres en representación de los Sres. Francisco W. Leach y Mario de Nigris, solicita el archivo del Exp. N° 336—R, por estar caduco de pleno derecho, la concesión de 5 pertenencias para Trabajo Formal y se les adjudique dicha zona de 30 hectáreas, rodeadas íntegramente por el presente permiso de exploración y catedo; en el Departamento La Poma de esta Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que la concesión otorgada a fs. 36 del Exp. N° 336—R a los Sres. Emilio Alberto Ratel y Francisco W. Leach, para Trabajo Formal, con 5 pertenencias y una superficie de treinta hectáreas, se ha ordenado en el citado expediente 336—R, con fecha 12 de Setiembre de 1938, el archivo del mismo, por estar caduco de pleno derecho (art. 29 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 36 vta. el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

R E S U E L V E :

I—Conceder a los Sres. Francisco W. Leach y Mario de Nigris, sin perjuicio de derechos de terceros, la mejora o ampliación a 2.000 hectáreas el permiso de exploración y catedo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, concedido con fecha Julio 6 de 1938 en este Exp. N° 471—N, es decir incluyendo las treinta hectáreas que formaban las cinco pertenencias para Trabajo For-

mal, otorgado a los Sres. Emilio Alberto Ratel y Francisco W. Leach en el Exp. N° 336-R; el que se ha ordenado el archivo con fecha 12 de Setiembre de 1938, por estar caduco de pleno derecho (art. 29 del Código de Minería); quedando, el presente permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas de superficie con la ampliación concedida, de acuerdo al croquis de fs. 1 y descripción del escrito de fs. 3, en el Departamento La Poma de esta Provincia.—

II—Regístrate la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General, haciendo referencia al asiento efectuado con motivo de la concesión del cateo, mediante notas marginales; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pásese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 29 de Setiembre de 1938

Y Vistos: El escrito que antecede fs. 36, de este Exp. N° 472-P, en que el Sr. Diógenes R. Torres en representación de los señores Francisco W. Leach y Ezio Pedicone, solicita el archivo del expediente, N° 333 N, por estar caduco de pleno derecho, la concesión de 5 pertenencias para Trabajo Formal y se les adjudique dicha zona de 30 hectáreas, rodeadas íntegramente por el presente permiso de exploración y cateo, en el Departamento La Poma de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión otorgada a fs. 33 del Exp. N° 333-N a los Sres. Mario de Nigris y Francisco W. Leach, para Trabajo Formal, con 5 pertenencias y una superficie de treinta hectáreas, se ha ordenado en el citado;

expediente 333-N, con fecha 12 de Setiembre de 1938, el archivo del mismo, por estar caduco de pleno derecho (art. 29 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 36 vta. el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E:

I—Conceder a los Sres. Francisco W. Leach y Ezio Pedicone, sin perjuicio de derechos de terceros, la mejora o ampliación a 2.000 hectáreas el permiso de exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, concedido con fecha Julio 7 de 1938 en este Exp. N° 472, letra P, es decir incluyendo las treinta hectáreas que formaban las cinco pertenencias para Trabajo Formal, otorgado a los Sres. Mario de Nigris y Francisco W. Leach en el Exp. N° 333 N, el que se ha ordenado el archivo con fecha 12 de Setiembre de 1938, por estar caduco de pleno derecho (art. 29 del Código de Minería); quedando el presente permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas de superficie con la ampliación concedida, de acuerdo al croquis de fs. 1 y a la descripción dada en el escrito de fs. 3, de este expediente, en el Departamento La Poma de esta Provincia.—

II—Regístrate la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General, haciendo referencia al asiento efectuado con motivo de la concesión del cateo, mediante notas marginales, dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pásese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 29 de Setiembre de 1938

Y Vistos: El escrito que antecede fs. 36 de este Exp. N° 473—S. en que el Sr. Diógenes R. Torres en representación de los Sres. Francisco W. Leach e Inda Sacilote de Borgonovo, solicita el archivo del Exp. N° 335—N, por estar caduco de pleno derecho, la concesión de 5 pertenencias para Trabajo Formal y se les adjudique dicha zona de 30 hectáreas, rodeadas íntegramente por el presente permiso de exploración y cateau, en el Departamento La Poma de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión otorgada a fs. 37 del Exp. N° 335—N a los Sres. Mario de Nigris y Francisco W. Leach, para Trabajo Formal, con 5 pertenencias y una superficie de treinta hectáreas, se ha ordenado en el citado expediente 335—N, con fecha 12 de Setiembre de 1938, el archivo del mismo, por estar caduco de pleno derecho (art. 29 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 36 vta. el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E :

I.—Conceder a los Sres. Francisco W. Leach y Inda Sacilote de Borgonovo, sin perjuicio de derechos de terceros, la ampliación o mejora a 2.000 hectáreas el permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, concedido con fecha 7 de Julio de 1938 en este Exp. N° 473 letra S, es decir incluyendo las treinta hectáreas que formaban las cinco pertenencias para Trabajo Formal, otorgado a los Sres. Mario de Nigris y Francisco W. Leach en el Exp. N° 335—N, el que

se ha ordenado el archivo con fecha 12 de Setiembre de 1938, por estar caduco de pleno derecho (art. 29 del Código de Minería); quedando el presente permiso de exploración y cateau de 2.000 hectáreas de superficie con la ampliación concedida, de acuerdo al croquis de fs. 1 y a la descripción dada en el escrito de fs. 3 de este expediente, en el Departamento La Poma de esta Provincia.—

II—Regístrate la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General, haciéndose referencia al asiento efectuado con motivo de la concesión del cateau, mediante notas marginales; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi

HORACIO B. FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL.—Exp. N° 398—Y Señor Director General de Minas:—Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente 398—Y a V. S. digo:—Que mi mandante solicita en la fecha la ampliación a 6.000 hectáreas tres unidades de la solicitud de exploración o cateau 399—Y, ampliación con la cual dicha solicitud se superpone con la que termina en este expediente 398—Y.—Es por ello que mi mandante ha resuelto renunciar esta solicitud 398. Y y, en consecuencia dejo sin efecto el permiso solicitado en este expediente.—Pido a V. S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución a mi mandante del depósito por cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000,00 %) a cuyo efecto deberá librarse

cheque a la orden del Ing. Gustavo Acuña, a quién autorizo para percibir dicha cantidad, se sirva disponer el archivo de este expediente 398—Y.— Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho siendo las nueve horas y cuarenta minutos.—Conste.—Figueroa.—Salta, 26 de Setiembre de 1938.. Proveyendo el escrito que antecede, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos fiscales, la solicitud de permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha Febrero 11 de 1936, en escrito corriente de fs. 3 a 4 de este expediente N° 398—Y, en el lugar denominado «Lomas de Santa Rita», Orán departamento de esta Provincia.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Al segundo punto del escrito que se provee, como se pide librese cheque por la suma de 5.000 pesos moneda nacional importe de la boleta de depósito N° 2564, corrientes a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Ing. Gustavo Acuña y hágasele entrega, dejándose constancia en autos. Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Notifíquese. Luis Victor Outes. —Ante mi Horacio B. Figueroa.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, 28 de Setiembre de 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL.—Exp. N° 400—Y Señor Director General de Minas: Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el expediente 398—Y, a V. S. dice:—Que mi man-

dante solicita en la fecha la ampliación a 6.000 hectáreas, tres unidades, de la solicitud de exploración y catedo 399—Y, ampliación con la cual dicha solicitud se superpone con la que, tramita en este expediente 400—Y. Es por ello que mi mandante ha resuelto renunciar esta solicitud 400—Y y, en consecuencia, dejo sin efecto el permiso solicitado en este expediente.—Pido a V. S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución a mi mandante del depósito por cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000,00 $\frac{m}{m}$), a cuyo efecto deberá librarse cheque a la orden del Ing. Gustavo Acuña, a quién autorizo para percibir dicha cantidad, se sirva disponer el archivo de este expediente 400—Y.—Adolfo Figueroa García. Recibido en mi Oficina hoy veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las nueve horas y cuarenta minutos. Conste.—

Figueroa.—Salta, Setiembre 26 de 1938.. Proveyendo el escrito que antecede, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha Febrero 11 de 1936, en escrito correspondiente de fs. 3 a 4 de este expediente N° 400—Y, en el lugar denominado «Lomas de Santa Rita», Orán departamento de esta Provincia. Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Al segundo punto del escrito que se provee, como se pide, liberese cheque por la suma de \$ 5.000,00 $\frac{m}{m}$ importe de la boleta de depósito N° 2567, corriente a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Ing. Gustavo Acuña y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y

archívese el expediente.—Notifíquese.
Luis Victor Outes.—Ante mí: Horacio
B. Figueroa.—

Lo que el suscrito Escribano de
Minas hace saber a sus efectos.—
Salta, Setiembre 28 de 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA

REMADES

Por José María Decavi

El 24 Octubre 1938, horas 16.30,
local Güemes 446, orden Juez Civil
2^a Nominación, Juicio Sucesorio Anto-
nia Lo Giudicce de Massafra y Tes-
tamentario de Cayetano Massafra,
remataré derechos y acciones equi-
valentes 3/15 avas partes de la casa
calle Pellegrini N° 280 de esta Ciudad.
Sin Base—Ad—Corpus—Extensión y
límites le asignan sus títulos dominio
registrados f° 299 asiento 287 Libro
R II Capital.—

Nº 4228

Por Arturo Solvatierra Judicial

Por disposición Juez de Paz Letra-
do, correspondiente a los autos «Em-
bargo preventivo Dr. César Alderete
vs. Francisco Ríos», el 20 Octubre
Cte. año, horas 10 y 30, en Bar Bos-
ton, Buenos Aires esquina Caseros,
esta ciudad, venderé con base con-
junta \$ 2.666.66 o sean las dos ter-
ceras partes tasacion fiscal, dos frac-
ciones finca, en Orán, partido Río
Colorado, 1°; Extensión, ocho cuadras
de frente, con fondo hasta las inme-
diaciones Río Colorado, límites; Po-
niente, terrenos Carmen de Zambrano,
Naciente, estancia Mesada, Sud, Río
San Francisco, Norte, terrenos estan-
cia Pichanal. Derechos y acciones
otra fraccion limitada; Sud, Río San

Francisco, Naciente, terrenos Carmen
de Zambrano, Poniente, Estancia Au-
jones, Norte, Estancia Carreton.—
Seña 20 %

Nº 4229

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los
Viernes.—Se envía directamente por
correo a cualquier punto de la Repú-
blica, previo pago del importe de la
suscripción.—Esta es semestral o
anual, pudiendo comenzar en cual-
quier fecha.

Por los números sueltos y la
suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos
edictos, remates, publicaciones etc.
se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien pala-
bras, inclusive, **Ocho Centavos**
\$ 0.08;—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101),
hasta las Quinientas (500) palabras,
Seis Centavos (\$ 0.06);—por cada
palabra.

Desde las Quinientas una (501) pa-
labras hasta las Mil (1.000) pala-
bras inclusive, **Cuatro Centavos**
(\$ 0.04);—por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) pala-
bras en adelante, **Dos Centavos**
(\$ 0.02);—por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.